

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 2 DE JUNIO DE 1981

Nº. 19.330

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 56 de 22 de mayo de 1981, por el cual se reglamenta el incentivo especial a la productividad de los empleados del Registro Público y se subroga el Decreto Nº 130 de 9 de septiembre de 1976.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGLAMENTASE EL INCENTIVO ESPECIAL A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL REGISTRO PUBLICO

DECRETO No. 56

(de 22 de mayo de 1981)

Por el cual se reglamenta el incentivo especial a la productividad de los empleados del Registro Público y se subroga el Decreto No. 130 de 9 de septiembre de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- El incentivo especial a la productividad de los empleados del Registro Público, previsto por la Ley 44 de 1976 reformada por la Ley 50 de 1977, equivaldrá a una suma de hasta el 30% del salario bruto mensual devengado por el empleado, excepto en los casos de empleados que posean título de Licenciado en Derecho, de Técnico en Registro Público o en cualquier otra rama directamente relacionada con las funciones que desempeñan en esa institución, quienes podrán devengar incentivos de hasta el 50% del sueldo bruto mensual devengado o de hasta la diferencia entre dicho sueldo y la suma tope señalada como sueldo en la clasificación más alta del puesto correspondiente al título que ostentan que aparezca en la Escala General de Sueldos, según lo que resultare las más favorables.

ARTICULO 2.- El incentivo de que trata este Decreto será entregado mensualmente a los servidores públicos

que prestan servicios en el Registro Público y su monto se determinará, dentro de los límites señalados, en atención a su comportamiento, créditos académicos, rendimiento y a las funciones que efectivamente desempeñen, considerando especialmente lo relativo a la implementación de las nuevas técnicas registrales establecidas por los Decretos 93 de 1976, 31 de 1978, 28 y 29 de 1979 y 8 y 62 de 1980, así como de las disposiciones sobre Inscripciones Preliminares de Títulos e Hipotecas de Naves contenidas en la Ley 14 de 1980.

ARTICULO 3.- El presente Decreto subroga el Decreto No. 130 del 9 de septiembre de 1976.

ARTICULO 4.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

DR. ARISTIDES ROYO S.,
Presidente de la República

DR. JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1981
(de 9 de abril)

Por medio de la cual se apoya a la Junta Comunal del Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, en su solicitud a nivel Nacional de la Construcción del Puente de Quebrada Grande.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, ha solicitado formalmente a este Honorable Consejo Municipal su apoyo para lograr la Construcción del Puente en Quebrada Grande.

Que la Construcción del Puente de Quebrada Grande es de urgente necesidad para beneficio de miles de campesinos que a diario labran centenares de hectáreas de tierra que han de servir para el sustento de estas humildes familias campesinas y de igual modo contribuirá al desarrollo económico de la comunidad chorrerana.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernandez de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la Republica: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la Republica: B. 36.00
En el Exterior B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

Que decenas de campesinos con caballos cargados de alimentos y que cargan la hamaca que lleva gravemente herido o enfermo a su amigo o compañero de faenas, esperan a orillas del río porque este les impide el paso para cruzarlo.

Que siendo funciones y atribuciones de esta Honorable Corporación legislar sobre la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: Apoyase a la Junta Comunal del Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, en su solicitud a nivel Nacional de la Construcción del Puente de Quebrada Grande.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Obras Públicas que haga un serio estudio del proyecto y que considere la factibilidad del mismo de común acuerdo con el Ministerio de Planificación y Política Económica.

TERCERO: Esta presente Resolución Número 19 del 9 de abril de 1981, rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente: (fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas,
El Vicepresidente: (fdo) H.R. Andrés Bethancourt,
El Secretario: (fdo) Luis Carlos Díaz.

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal, Certifica: que la presente Resolución Número 19 del 9 de abril de 1981, es fiel copia de su original.

LUIS CARLOS DIAZ
Secretario General del Consejo Municipal,
La Chorrera, 10 de abril de 1980.

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1981
(del 12 de febrero)

Por medio de la cual no se comparte con la decisión tomada por el Ejecutivo, con relación a la persona del Dr. Jaime Arroyo, quien fungía como Viceministro de Salud.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE
REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: Y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Arroyo fue removido del cargo de Viceministro de Salud, en los últimos cambios del Gabinete.

Que con esta decisión no se ha tomado en cuenta el dinamismo, la sensibilidad social, perseverancia, rectitud y honestidad demostrada por el Dr. Arroyo, durante el desempeño de su labor como Viceministro de Salud y coordinador del P.R.D. del área Oeste, virtudes estas que han contribuido al fortalecimiento y profundización del Proceso Revolucionario y de su Estructura de Gobierno.

Que el Dr. Arroyo, en su vida Política y Privada, supo ganarse el respeto, aprecio y confianza de esta Honorable Cámara Edilicia.

Que por los considerandos anteriores, esta Honorable Cámara,

RESUELVE:

Artículo Primero: No compartir como en efecto no se comparte, con la decisión tomada por el Ejecutivo, con relación a la Persona del Dr. Jaime Arroyo, quien fungía como Viceministro de Salud.

Artículo Segundo: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a su Excelencia Dr. Aristides Rojo, Presidente de la República.

Artículo Tercero: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente: (fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas,
El Vicepresidente: (fdo) H.R. Esteban Batista,
El Secretario: (fdo) Luis Carlos Díaz.

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal Certifica que la presente Resolución Número 11 de febrero de 1981, es fiel copia de su original.

LUIS CARLOS DIAZ
Secretario General del Consejo Municipal
La Chorrera, 13 de febrero de 1981.

ACUERDO NUMERO 10
26 de noviembre de 1980

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRAIJAN

CONSIDERANDO:

1. Que el actual Matadero Municipal no está funcionando en las mejores condiciones sanitarias exigidas por las autoridades del Ministerio de Salud.
2. Que sus reparaciones para mantenerlo operando se hacen cada día más incosteables.
3. Que se ha gestionado una solución a este problema y la Compañía Frigoríficos Arraiján, S.A. ha hecho una propuesta que se considera ventajosa para el Municipio.

ACUERDO:

1. Autorizar al señor Alcalde Municipal para que a nombre y representación del Municipio negocie y contrate con la compañía FRIGORÍFICOS ARRAIJAN, S.A., previa consulta con este Consejo, la construcción y puesta en funcionamiento de un Matadero Moderno.
2. Concederle a la CIA, FRIGORÍFICOS ARRAIJAN, S.A., un plazo de 30 días para que produzca los documentos pertinentes a fin de contratar la obra.
3. Nombrar a los Honorables Representantes Eugenio Segura y Rafael Bermúdez para que conjuntamente con el señor Alcalde y la señora Tesorera negocien todo lo concerniente al contrato; así como también a cualquier otro Honorable Representante que quiera participar.

Dado en Arraiján, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

Licio, Carlos A. Ayuso
Presidente del Concejo de Arraiján.

Gloriela G. Guerrero
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN:
PROVINCIA DE PANAMA.

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.

Noviembre 27, de 1980
Licio, Carlos A. Ayuso
Alcalde de Arraiján
Dixa Sánchez
Secretaria General

Señor Alcalde del Distrito: habiendo fijado por un término de 10 días en el tablero de Notificaciones del Municipio y cumplido tal término se ha procedido a deslizar el presente acuerdo hoy 7 de diciembre del año 1980.

Arraiján, 7 de diciembre de 1980

Licio, CARLOS AYUSO

GLORIELA G. GUERRERO

ACUERDO NUMERO 11
15 de diciembre de 1980

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, LICENCIADO CARLOS A. AYUSO, PARA QUE FIRME CONTRATO CON LA COMPAÑIA FRIGORIFICO ARRAIJAN, S.A.

EL HONORABLE CONCEJO DE ARRAIJAN

CONSIDERANDO:

1. Que se ha negociado y discutido en el pleno del Concejo el Contrato para la construcción del Matadero moderno en el Distrito de Arraiján con la Compañía Frigoríficos Arraiján.
2. Que de su lectura y discusión se ha llegado a la conclusión de que el contrato es ventajoso para el Municipio.

ACUERDA:

1. Autorizar al señor Alcalde Municipal que al tenor de lo que dispone el acuerdo 10 del 26 de noviembre de 1980, proceda a firmar el Contrato que se nos pone de manifiesto con la Compañía FRIGORÍFICOS ARRAIJAN, S.A.
2. Comprometernos a hacer causa común con el H.R.A., Alberto De Santis, a fin de evitar que otros Municipios o entidades ejecutivas obstaculicen el presente proyecto.
3. Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en Arraiján a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

Licio, Carlos A. Ayuso
Presidente del Concejo

Gloriela G. Guerrero
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN: PROVINCIA
DE PANAMA.

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.

Diciembre 16 de 1980

Licio, Carlos A. Ayuso
Alcalde de Arraiján

Dixa O. Sánchez T.
Secretaria General

ACUERDO NUMERO 14
31 de diciembre de 1980

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA
UN AUMENTO SALARIAL
EL HONORABLE CONCEJO DE ARRAIJAN

CONSIDERANDO:

1. Que los constantes aumentos al costo de la Vida han

provocado que sea considerado un reajuste salarial a los empleados que laboran en el MUNICIPIO DE ARRAIJAN, ya que los salarios que actualmente se devengan son sumamente bajos.

ACUERDA:

1. Aumentar como en efecto se AUMENTA, mensualmente TREINTA BALBOAS (B/30,00) a los Corregidores de este distrito y DIEZ BALBOAS (B/10,00) al resto de los empleados que laboran en este MUNICIPIO.

2. Este acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación, con carácter retroactivo a partir del día 1o. de enero del año en curso.

Dado en Arraiján a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

Licdo. Carlos Ameth Ayuso
Presidente del Concejo de
Arraiján.

Gloria Gilma Guerrero
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN:
PROVINCIA DE PANAMA.

enero, 5 de 1981.

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE:

Licdo. Carlos Ameth Ayuso
Alcalde de Arraiján

Dixa Sánchez
Secretaria General

Dado en el Salón del Honorable Consejo Municipal de Arraiján a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Carlos A. Ayuso T.
Presidente del Concejo de Arraiján

Gloria G. Guerrero
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN:
PROVINCIA DE PANAMA.

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

Agosto 16, de 1979

Licdo. Carlos A. Ayuso T.
Alcalde Municipal de Arraiján

Dixa Sánchez
Secretaria General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra GRECRIS, S.A., LEOCRIS, S.A. y MANCRIS, S.A. se ha señalado las horas hábiles del día 24 del próximo mes de junio para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Uno, Finca No. 8106, inscrita en el folio 346 del tomo 894, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Olá, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, camino Olá-La Pava; Sur, tierras libres; Este, camino La Pava-La Soledad y Oeste, lote No. 2 de Elena Rosario Conte. SUPERFICIE: 73 hectáreas con 4,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/4,404,00.

Dos, Finca No. 6947-Bis, inscrita en el folio 358 del tomo 883 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en Olá, Provincia de Coclé, denominado con letra A Provincia del mismo nombre. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote B-Sur y Este predios libres y Oeste, Ismael Ortega y predios libres. SUPERFICIE: 82 hectáreas con 3,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/4,938,00.

Tres, Finca 8948-Bis, inscrita en el folio 260 del tomo 883 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Olá, denominado con letra B, Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote C-Sur, Lote A-Este, camino real que conduce hacia el Cortezo; La Pava y El Caño y terrenos libres, Oeste predios libres. SUPERFICIE: 89 hectáreas con 9,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/5,994,00.

Cuatro, Finca No. 6949-Bis, inscrita en el folio 282 del tomo 883, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en Olá, denominado con letra C, distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, camino real que conduce hacia Olá-El Caño, predios libres y Salomé Sevillano y Bartolo Aguilar; Sur, lote B; Este camino real que conduce hacia Olá, El Caño y el Cortezo y Oeste, predios libres. SUPERFICIE: 117 hectáreas con 6,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO B/7,058,00

Cinco, Finca No. 8105, inscrita en el folio 342 del tomo 894, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno ubicado en Olá, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, Leopoldo Real y Dolores González; Sur, Dolores González y parte del camino que conduce de Olá a La Pava; Este, Alfonso Sáenz y camino real de la Soledad a la Pava y Oeste, parte de terreno libre y resto camino de Olá a la Pava. SUPERFICIE: 87 hectáreas con 3,250 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/5,239,50.

Seis, Finca No. 9356, inscrita en el folio 262 del tomo 1120 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, terrenos libres; Sur, Terrenos libres, Este lote de Rosario Delgado de Conte; y Oeste, camino Real Palo Verde. La sociedad, MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 73 hectáreas con 4,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/4,404,00.

Siete, Finca No. 7049, inscrita en el folio 78 del tomo 894 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, sabanas nacionales; Sur sabanas nacionales y Po-

sesión de Teodoro Rodríguez; Este, sabanas nacionales y Oeste, sabanas nacionales y camino hacia el Caño-El Chorro. SUPERFICIE: 16 hectáreas con 6,400 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/1,000.00.

Ocho. Finca No. 7054, inscrita en el folio 98 del tomo 894, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte; terrenos nacionales y parte del camino que conduce hacia El Caño-El Chanco; Sur, terreno de Amelio Macías y sabanas libres; Este, camino que conduce hacia el Caño y hacia el Chanco; Oeste, terrenos nacionales y predio de Amelio Macías. SUPERFICIE: 72 hectáreas. VALOR REGISTRADO B/2,000.00.

Nueve. Finca No. 7052, inscrita en el folio 90 del tomo 894, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, Rubén D. Conte-Sur, tierras nacionales; Este, terrenos titulados por la solicitante; Oeste terrenos nacionales. SUPERFICIE: 23 hectáreas con 2,880 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/800.00

Diez. Finca No. 6419, inscrita en el folio 494 del tomo 838, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Que consiste en un lote de terreno denominado La Soledad ubicado en el lugar de La Soledad, Distrito de Olá, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino de Olá al Caño; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 32 hectáreas con 4,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/1,000.00.

Once. Finca No. 7036, inscrita en el folio 502 del tomo 731 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Que consiste en un lote de terreno denominado El Valle de Guzmán, ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, José de la Cruz Real y camino que conduce hacia El Caño y a Guzmán; Sur, terrenos nacionales y el Río El Valle; Este, camino que conduce hacia el Caño y a Guzmán y Oeste, terrenos nacionales. SUPERFICIE: 95 hectáreas con 2,500 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/4,000.00.

Doce. Finca No. 1574, inscrita en el folio 154 del tomo 199, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Que consiste en terreno denominado San Miguel, situada dicha finca en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, terrenos libres y camino de Olá; Sur, llanos de Urine y terrenos públicos; Este, predio de José María Calvo y camino público y Oeste, llanos de Urine y camino público. MEDIDAS: 280 hectáreas con 3,148 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/8,000.00.

Trece. Finca No. 7053, inscrita en el folio 94 del tomo 894 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, terreno titulado por la señora solicitante; Sur, camino de El Caño; Este, camino al Caño y Oeste camino al Caño. SUPERFICIE: 76 hectáreas. VALOR REGISTRADO: B/2,211.00.

Servirá de base del remate la suma de B/131,250.34 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar

público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,
GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito

(L 138002)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3368 de 30 de abril de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de mayo de 1981, a la Ficha 071937, Folio 6061, Imagen 0007, de la Sección de Micropefculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CAMBRIDGE ENTERPRISE S. A.

L 151838
Única Publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3082 del 22 de abril de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de mayo de 1981, a la Ficha 071945, Folio 6061, Imagen 0136 de la Sección de Micropefculas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TRANSATLANTIC REEFER SERVICE INC".

L151811
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

RICARDO E. LEZCANO, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL S. A. contra RAQUEL MARIA TORRES RANGEL, se ha señalado el día treinta -30- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981-, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca No. 51,489, inscrita en el Tomo 1339, Folio 90, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, Registro Público, que consiste en una residencia unifamiliar de una planta, pisos de baldosas de cemento, paredes de bloques de cemento repeliados en ambas caras, techo de zinc galvanizado y esmaltado a color, cielo raso de celotex, ventanas de persianas de vidrio con marcos de aluminio, que consta de sala comedor, tres (3) recámaras, servicio sanitario, pasillo, terraza, cocina, lavandería, ubicada en la Urbanización Juan Díaz, con el #50, Vía José Agustín Arango.

LINDEROS por el Norte con el lote No. 51, por el este con Calle 2a. y por el Oeste con el lote No. 31; por el sur con el lote No. 49.

SUPERFICIE: Mide 10 metros de frente por 25 metros de fondo, abarcando así una superficie de 250 metros cuadrados, de propiedad de la demandada, RAQUEL MARIA TORRES RANGEL.

Servirá de base para la subasta la suma de QUINCE MIL

SETECIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.15,722.96) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, por medio de certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte -20- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

El Secretario, Aguacil Ejecutor,

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO C.,

L 151680

Única publicación.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER :

Que se ha señalado para el jueves treinta (30) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por IGNACIO MORALES RICO contra JAVIER MORALES, identificados así:

"Finca No. 2,611, inscrita al tomo 112 - Reforma Agraria, Folio 44, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí;

Finca No. 2,673, inscrita al tomo 112 - Reforma Agraria, Folio 426, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí;

Finca No. 2,641, inscrita al tomo 112 - Reforma Agraria, Folio 234, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí; y

Finca No. 2,644, inscrita al tomo 112 - Reforma Agraria, Folio 252, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí".

Sirve de base para el remate, la suma de mil doscientos treinta balboas (B/.1,230.00) - valor catastral -, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% - cinco por ciento - de la base - como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 20 de mayo de 1981

(Fdo.) Ruth O. de Castillo
Secretaría

L 167607

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9 - EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

RUBEN DARIO MARQUEZ Y JOSE ISABEL GOMEZ, sindicados por el delito de "POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS", para que se notifiquen del llamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN.
Dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.

En razón de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUBEN DARIO MARQUEZ ALMANZA Y JOSE ISABEL GOMEZ, ambos de generales desconocidas; como infractores de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto No. 159 de 1969.

Como quiera que los encausados se encuentran prófugos, ORDENESE el EMPLAZAMIENTO de rigor y reitérese la orden de detención en su contra.

Proveen los encausados los medios necesarios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas de que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del Artículo 2008 ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

ROBERTO ELLIS T.
Secretario

(Oficio 438)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

A GLORIA ESTHER MARIN RODRIGUEZ, cuyo domicilio actual se le desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra instauró FRANCISCO PHILLIPS SANCHEZ.

Se le advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

EL JUEZ,

(Fdo.) Jacinto Cerezo Gándola

L 151887

Única publicación).

(Fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, SUPLENTE ENCARGADO por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto SANTIAGO ERNESTO DUQUE PEREZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. RAMO CIVIL. COLON, VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, SUPLENTE ENCARGADO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado SANTIAGO ERNESTO DUQUE PEREZ, desde el día 10 de diciembre de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora BLANCA HEURTEMATTE VDA. DE DUQUE, en su condición de Esposa del causante.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fija el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ SUPLENTE ENCARGADO (FDO) JUAN C. MALDONADO, EL SECRETARIO AD-HOC (FDO) JOSE J. HARRIS".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy de mayo de mil novecientos ochenta y uno, (1981) por el término de diez días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado. JUAN C. MALDONADO

El Juez, Suplente encargado.

JOSE J. HARRIS
El Secretario AD-HOC.

(L619977)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de RODOLFO HERTENTAINS CABALLERO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 236.- DAVILA, doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

1o. Que está abierto el juicio de Sucesión intestada de RODOLFO HERTENTAINS CABALLERO, desde el día diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción.

2o.- Que son herederos de Rodolfo Hertentains Caballero, sin perjuicios de terceros, los señores ROSALINA SANTAMARIA DE HERTENTAINS, JOSE RODOLFO HER-

TENTAINS SANTAMARIA, NINFA DEMIS HERTENTAINS SANTAMARIA, y LEISY HERTENTAINS SANTAMARIA, en su condición de esposa la primera e hijos los siguientes.

3o.- Se ordena comparecer a estar a derecho en este juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella - Juez 1o. del Cto. de Chiriquí. - J. Stos. Vega.- Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece -13- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez -10- días.

El Juez:

(fdo) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA

El Secretario.

(fdo) JOSE DE LOS SANTOS VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA.

Secretario

JOSE DE LOS SANTOS VEGA

(L 167553
Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.-
EDICTO No. 3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, AL PUBLICO EN GENERAL.-

HACE SABER:

Que a este despacho se presentó la señora MICHAELA GUERRA DE TREJOS, cédula No. 4-89-505, a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y que el mismo tiene una superficie de 482.06 M2, distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: Camino al cementerio con una dimensión de 23.88 metros.

SUR: Elvira Gutiérrez y Guadalupe Lezcano, con una dimensión de 20.25.

ESTE: Calle a Macano con una dimensión 19.42

OESTE: Alejandra Artunduaga, con una dimensión de 24.75.

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora MICHAELA GUERRA DE TREJOS, sobre el lote de terreno descrito, se le recibió declaración a los señores, Eleuterio Cubilla, Alexander Wadderburs Beitza y Gladis Chávez de Espinosa, por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copias del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la Provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquerón, a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde:

José Horacio Espinosa

La Secretaria:

Olivia C. de Rodríguez

(L 224885
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A GUADALUPE ISABEL LARA PADILLA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio propuesto por Carlos Eduardo Siconet Ruiz.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días.

David, 9 de abril de 1981.

(fdo.) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 9 de abril de 1981

(L 167554
Única publicación)

Félix A. Morales
Secretario

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se informa al público que he vendido a Artesanías Mary, S.A., la abarrotería La Cooperativa, ubicada en Avenida Octava Sur, número 13-55 Bella Vista, establecimiento que opera con licencia Comercial Tipo B, número 19411, expedida por el Ministerio de Comercio e Industria.

Panamá, 13 de mayo de 1981
Juana Ruiz González
Ed. No. 9-62-761

L-151681
1a publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de INES NUÑEZ NUÑEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
AUTO No. 235.- DAVID, doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

1o. Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de INES NUÑEZ NUÑEZ, desde el día dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción.

2o.- Que son herederos de INES NUÑEZ NUÑEZ, sin perjuicio de terceros, CELSO VIQUEZ NUÑEZ, y EVELIO VIQUEZ NUÑEZ, en su condición de hijos del causante.

3o. Se ordena comparecer a estar adrecho en el juicio a todos los que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese:- (fdos) Ricardo E. Jurado De La Espriella.- - Vega. -- Srío".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce -12- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981- por el término de diez -10- días.

El Juez:-

(fdo) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA.

El Secretario:-

(fdo) J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA.

Secretario

J. Stos. Vega

(L 167552

Única publicación)

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 4403 de 11 de mayo de 1981 he trasladado a la sociedad Farmacia Preciado, S.A., el establecimiento de mi propiedad denominado Farmacia Preciado.

Enrique Preciado Arias

L-151816

2a publicación

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio al público se hace constar que mediante la escritura pública No. 4172 del 15 de mayo de 1981 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá la Sociedad denominada El Prado, S.A., vendió a Hostelería El Prado, S.A., el establecimiento denominado Restaurante y Cafetería del Prado ubicado en Vía Argentina y Calle Arturo Motta de la ciudad de Panamá.

Saturnino González Sotelo
Céd. No 10-430

Presidente de Hostelería
El Prado S.A.

L-151818

2da Publicación

AVISO DE VENTA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que mediante Escritura Pública No. 3593 de 31 de marzo de 1981, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor Manuel García Quezada, vendió la totalidad de los bienes del establecimiento de su propiedad denominado "PILADORA MARINA", a la sociedad denominada "PILADORA MARINA, S. A."

L 151857

2o publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.